

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.
Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple**

Bogotá, D.C.,

10 NOV. 2021

Referencia: 110014003081-2021-0083400

Se inadmite la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. DESACUMULENSE las pretensiones de la solicitud incoada, indicando de manera separada, el valor de cada uno de los cánones de arrendamiento adeudados, señalando para ello el día mes y año en que se causaron.
2. APORTESE documento donde se especifiquen los linderos del inmueble que pretende restituir. Art.83 del C.G.P., comoquiera que en el certificado de tradición y libertad no expresa los mismos.

Notifíquese,



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C. (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)
La anterior providencia se notifica por estado No. <u>83</u> del <u>10</u> de noviembre de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.
LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ Secretaria